



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 467-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 SEP 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Contrato N° 027-2012-ADP-GRP, Informe N° 273-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Informe Legal N° 654-2013-GR-PUNO/ORAJ, Informe N° 314-2013-GR-PUNO/GRI/SGO/PNFA, Opinión Legal N° 457-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre MDDIFICACIÓN DE CRONOGRAMA AL CONTRATO N° 027-2012-ADP-GRP, PROVISION DE CONCRETO PREMEZCLADO, PARA LA OBRA "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD JORGE CHÁVEZ DE JULIACA – REDES SAN ROMÁN", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 152-2012-GRP/CE-SIP (1), se ha convocado la contratación de provisión de: Concreto Premezclado, por el monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 Nuevos Soles (S/. 346,840.00), para la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Jorge Chávez de Juliaca – Redes San Román", otorgándose la buena pro al postor GS MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., suscribiéndose en fecha 12 de noviembre del año 2012 el Contrato N° 027-2012-ADP-GRP;

Que, mediante Informe N° 314-2013-GRI-PUNO/GRI/SGO/PNFA de fecha 19 de septiembre del 2013, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el Residente y el Supervisor de la obra, han manifestado de que el retraso para el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante los meses de noviembre y diciembre de 2012, por parte del contratista GS MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA E.I.R.L., se ha debido por "atrasos no imputables a la contratista", ello ante la falta de otros materiales de construcción como el ladrillo para techo, lo cual ha impedido el oportuno vaciado de la losa de concreto durante los meses contratados; ya estos ladrillos tenían que ser provistos por la empresa OURO VERMELHO PERU E.I.R.L., teniéndose dicho desabastecimiento por la mala calidad de ladrillos, lo que motivó el retraso de la obra, y por ende, se tuvo que reprogramar o generar un nuevo cronograma de entrega conforme se ha registrado en el cuaderno de obra;

Que, efectuada la verificación del Contrato N° 027-2012-ADP-GRP, se tiene que en su cláusula sexta, éste ha establecido expresamente que: "El plazo de entrega del bien materia del presente contrato, se efectuará conforme al cronograma de entrega", debiendo realizarse la entrega en los meses de noviembre y diciembre de 2012. En ese sentido, corresponde dejar de aplicar las penalidades calculadas por el Jefe de Almacén y regularizar la addenda solicitada por el Sub Gerente de Obras;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: "1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor". En ese sentido, dada la necesidad de modificar el cronograma, es necesario proceder a la modificación contractual solicitada por el área usuaria, máxime, si el artículo 143° del precitado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, dispone que: "Durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, **siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad**. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista". No obstante ello, es necesario determinar las responsabilidades de quienes dieron lugar al incumplimiento contractual;

Que, en ese sentido, corresponde incluir en la addenda, los siguientes puntos: a) modificar la cláusula sexta del contrato, b) dejar constancia de que las demás condiciones contractuales quedarán vigentes, c) establecer un nuevo cronograma de ejecución contractual;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 467-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 SEP 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina Regional de Administración, la regularización de la suscripción de la addenda al Contrato N° 027-2012-ADP-GRP, a fin de incluir en ella los supuestos descritos en el considerando quinto de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que mediante la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, se elabore la addenda correspondiente al Contrato N° 027-2012-ADP-GRP contratación de provisión de: Concreto Premezclado, para la obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Jorge Chávez de Juliaca – Redes San Román", debiendo en lo demás, mantenerse y subsistir las condiciones, precios (unitarios y totales) y demás obligaciones pactadas entre las partes.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que sea agregado al expediente de contratación respectivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implementará las acciones necesarias para la notificación con la presente resolución al contratista GS MAQUINARIAS Y CONSTRUCTORA E.I.R.L.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL